

15946 / 18

Capitanía General de la 4.^a Región y Cuerpo de Ejército de Aragón

Sección 5.^a - B.

Nºm 106840

Telegrama Postal

CAPITANIA DE BARCELONA 26/11/47

Noviembre

de 1947 2.

de la 4.^a Región Militar

Capitán General a **JUZGADO. S.R.**, Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

27 NOV. 1947

ZARAGOZA.

A los efectos de la Ley de Responsabilidades Políticas
(R. O. núm. 66), tenga el gusto de remitir a V. S. testimonio
correspondiente a **Pablo Valls Aguilar**

que me remite el Juzgado
Militar Liquidaciones de Plaza. (T) , esperando
de su atención me remita acuse recibo para constancia.

Transmitase:

EL CORONEL 2.^o JEFE DE E. M.

E. TTE. CORONEL DEL S.E.M. JEFE DE SECCION,


Rodríguez

819

Malabana



GOBIERNO
DE ARAGÓN



GOBIERNO
DE ARAGÓN

R. 6919

1 5946/18
106840

DON RICARDO VELASCO ADRIAN SARGENTO DE INFANTERIA
Causas del Juzgado MILITAR DE PLAZA LIQUIDACIONES
Juez el CAPITAN Don JUAN ANTONIO RIERA.

Secretario de
del que es

CERTIFICO: Que en el sumarísimo de **urgencia nº. 4277.** seguido por el supuesto delito de rebelión militar contra el procesado que a continuación se cita, se dictó sentencia por el Consejo de Guerra n.º Permanente la cual fue aprobada por el Ilmo. Señor Auditor de Guerra con acuerdo fecha **6 de Febrero de 1940.**----- la cual, copiada literalmente, dice:

•En la Plaza de **BARCELONA** a once de Enero de mil novecientos cuarenta.-----Reunido el Consejo de Guerra n.º Permanente para ver y fallar la causa acumulada, seguida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra el procesado **PABLO VALLS AGUILAR.**

Dada cuenta de las actuaciones, oídas la acusación Fiscal, la Defensa y el procesado, y RESULTANDO: Que el procesado **PABLO VALLS AGUILAR**, afiliado a la C.N.T. con anterioridad al Glorias Levantamiento Nacional, durante la dominación marxista capitaneaba un grupo de extremistas armados que en el Pueblo Bel procedió a la detención de diversas personas, entre otras Jose Roselló Jauregui y Domingo Roselló Ruso; en unión de varios milicianos se translado a diferentes localidades en las que figuraba Calaceite y Alcañiz, juntándose así regreso de haber dado muerte a veinticinco sacerdotes, por lo que era llamado por sus compañeros "El Verdugo de la Caja Negra". Ingresó voluntariamente en el Cuerpo de Carabineros ascendiendo a cabo.---en ocasión de intentar evadirse a la zona Nacional un Guardia Civil y un paisano hizo fuego contra los mismos.---Hechos probados.

CONSIDERANDO: Que toda persona responsable criminalmente de un delito lo es también civilmente y que, cuando la naturaleza de la pena impuesta lo permita, es de abono la totalidad de la prisión preventiva sufrida. VISTOS los artículos citados, disposiciones de general aplicación, FALLAMOS que debemos condenar y condenamos al procesado **PABLO VALLS AGUILAR.**

a la pena de **MUERTE.**

con las accesorias correspondientes y abono de la totalidad de la prisión preventiva sufrida. EN CUANTO a responsabilidades civiles estése a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Políticas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos A continuación figuran las firmas de los componentes del Tribunal, las cuales son ilegibles.---Rubricados.

Por orden, y con el V.º B.º de S. S., expido el presente en la Plaza de Tarragona a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

V.º B.º

EL JUEZ INSTRUCTOR,

Juan Antón Riera



Ricardo Velasco Adria

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido
el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de
urgencia n.º 4277 del año 1940 contra ~~Fabio Vall~~
~~Fajalor~~ por delito de ~~rebelión militar~~
que pasó a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifco.

Zaragoza a 13 de abril de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 13 de abril de 1943.

Señores

Villar
Reyada
Rovella

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Exmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifco.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifco.

819

que en el Pueblo de Zaragoza se ha establecido la Comisión para la
recolección de fondos destinados a la construcción del
puente sobre el río Ebro en Zaragoza, que se ha
deportado por el gobernador de la Provincia
el 10 de octubre de 1869, en virtud de la
~~acuerdo~~ acuerdo tomado en la reunión de
los señores

En Zaragoza el 10 de octubre de 1869.

Firma de la Comisión
Firma de la Comisión



GOBIERNO
DE ARAGÓN

Diligencia. - Desvelto de Tesoraleón 509 1 de Abril de 1943. - Certifico

Díez

Provincia. - Zaragoza uno de Mayo de mil novecientos
setenta y tres.

Villar

Depósito

Banco

Pase al Puent

Protector

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico Díez



PROV. DE ARAGÓN.- Zaragoza cuatro de abril de mil novecientos once
y siete y cinco.

Millanvelo. Habiéndose emitido en el anterior testimonio al-
to de la justicia. Señor don José María Gómez, para poder resolver en
dicho oficio, interesante dicho extremo del Exmo. Sr.
Capitán General de la Región.

Le acordaron los señores expresados al margen y
rubricas el Sr. Presidente que certifico.

E. Repullo Sáenz

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado. -Certifico.



GOBIERNO
DE ARAGÓN

